

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 1056

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos. 543, 650 Y 767.

A. Introdúcense las siguientes modificaciones a las Circulares que se indican:

1. Circular No. 543:

- Reemplázase en el listado de códigos de individualización de las AFP, el correspondiente a "AFP Aporta S.A.: (1025)", por el siguiente:

A.F.P. APORTA FOMENTA S.A. : 1025

2. Circular No. 650:

- Agrégase la siguiente sigla identificatoria de Administradora de Fondos de Pensiones al listado contenido en el número 58 del capítulo I:

AF APORTA FOMENTA

3. Circular No. 767:

- Agrégase al Anexo No. 3 el siguiente código de AFP:

AFP APORTA FOMENTA S.A. = AF

B. Vigencia:

La presente Circular entrará en vigencia el día 1 de diciembre de 1998

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 26 de noviembre de 1998.